



GOBOL-25-064348
Turbaco, octubre 21 de 2025

CIRCULAR

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

DE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE FUNCIÓN PÚBLICA

ASUNTO: SOCIALIZACIÓN GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES – DEFINICIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMATO DE DECLARACIÓN SITUACIONAL

Cordial saludo:

En el marco de la Política de Integridad de la Gobernación de Bolívar, aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en junio de 2025, y en cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, el Decreto 830 de 2021, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el artículo 40 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y los Lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se realiza la presente socialización sobre la gestión del conflicto de intereses y la convocatoria a los espacios de capacitación institucional, en desarrollo del Plan Institucional de Capacitación – Vigencia 2025.

◆ 1. Actividad de Capacitación – Seminario “Integridad y Legalidad”

Dirigido a: Funcionarios y contratistas de la Gobernación de Bolívar
Horario: 8:00 a.m. – 4:00 p.m.
Fecha: 5 de noviembre de 2025
Intensidad horaria: 8 horas
Lugar: Salón de la Paz
Temáticas:

- Conflicto de intereses y su respectivo trámite (identificación, canales, implicaciones)
- Programa de Transparencia y Ética Pública (PTET) y Sistema de Gestión Antisoborno en entidades públicas (Ley 1295 de 2022)
- Derecho Disciplinario – Separación de roles de instrucción y juzgamiento
- Prevención y lucha contra la corrupción

Esta jornada de formación busca fortalecer la cultura institucional de transparencia, legalidad e integridad pública, promoviendo la comprensión de los deberes éticos, la correcta aplicación del procedimiento de conflicto de intereses y la prevención de conductas irregulares.

Enlace de Inscripción: <https://forms.office.com/r/m5jRHB4bZN>

◆ 2. Definición

De acuerdo con la normatividad vigente y la guía “Identificación y Declaración del Conflicto de Intereses en el Sector Público Colombiano” del DAFP, se entiende por conflicto de intereses la situación en la cual los intereses personales, familiares, económicos, laborales o de cualquier otra índole del servidor público puede afectar, directa o indirectamente, la imparcialidad, independencia y objetividad con la que debe ejercer sus funciones o tomar decisiones.

◆ 3. Tipos de conflicto de intereses

- Real: cuando existe un interés particular que interfiere efectivamente con el interés público.



- Potencial: cuando existe la posibilidad de que un interés personal pueda interferir en el futuro.
- Aparente: cuando, aunque no exista un conflicto real, la situación genera la percepción pública de parcialidad.

💡 Ejemplo: Un servidor que participa en la evaluación de una propuesta presentada por un familiar o una empresa con la que mantiene vínculos personales o económicos.

◆ 4. Procedimiento para la Declaración de Conflicto de Intereses

El procedimiento institucional, adoptado en armonía con las directrices del DAFP y el artículo 12 del CPACA, se anexa a la presente circular e incluye las etapas de identificación, declaración, revisión, decisión y registro.

Cada servidor público deberá declarar oportunamente cualquier situación que pueda constituir un conflicto de intereses, utilizando el formato establecido y presentándolo a la Dirección Administrativa de Función Pública o a su superior jerárquico, según el caso.

◆ 5. Uso del Formato de Declaración Situacional

El formato institucional "Declaración de Conflicto de Intereses (V2)" permite registrar de manera clara y verificable la existencia o inexistencia de conflicto de interés.

Campos principales:

1. Datos del declarante o recusante: nombre, cargo, dependencia y tipo de vinculación.
2. Tipo de declaración: inicial, actualización o eventual (cuando se presenta un caso específico).
3. Descripción de la situación: hechos, personas o entidades involucradas.
4. Tipo de conflicto identificado: real, potencial o aparente.
5. Declaración del servidor: manifestación expresa de si existe o no conflicto.
6. Firma y fecha.

Cuando se diligencia:

- Cuando surja una situación nueva susceptible de generar conflicto.
- Al momento de participar en procesos de contratación, evaluación, selección o toma de decisiones.
- Cuando cambie la situación laboral o el ámbito de responsabilidad del servidor.

◆ 6. Responsabilidades

- Todo servidor público o contratista debe declarar voluntariamente cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses.
- El incumplimiento de esta obligación puede constituir una falta disciplinaria grave, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1952 de 2019.
- La Dirección Administrativa de Función Pública será responsable de la custodia, registro y seguimiento de los formatos declarados y de su integración en el Aplicativo "Por la Integridad Pública", conforme a la Circular GOBOL-25-061465.

◆ 7. Compromiso Institucional

"Reconocer y declarar un conflicto de intereses no es una falta; omitirlo, sí."

La integridad es la base del servicio público. Cada declaración fortalece la transparencia y la confianza ciudadana en la gestión de la Gobernación de Bolívar.



Anexos

1. Procedimiento **FP-VAP-PR-07** – Declaración de Conflicto de Intereses.
2. Formato **Declaración de Conflicto de Intereses (V2)** – Declaración Situacional.
3. Circular **GOBOL-25-061465** – Lineamientos de la Ley 2013 de 2019 y Decreto 830 de 2021.
4. **Guía del DAFP** – “Identificación y Declaración del Conflicto de Intereses en el Sector Público Colombiano”.
<https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/36031014/36151539/Guia-identificacion-declaracion-conflicto-intereses-sector-publico-colombiano.pdf/81207879-d5de-bec7-6a7e-8ac1882448c2?t=1572381672818>
5. Información de Interés DAF: <https://www1.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses>

Atentamente,

JULIANA SINNING CIODARO
Director Administrativo de Función Pública

*Proyectó: Diana Barbosa Blandon PU
Revisó: Willy Escrucería Castro PE
María José Arrieta-Asesora Externa*